

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Referencia Ejecutivo con Garantía Real BANCOLOMBIA VS ARTURO GIRALDO L
Radicación 2017-00089

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora y teniendo en cuenta que le asiste razón, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Señalar nuevamente la hora de las 8.30 am del día martes 11 de mayo de 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el vehículo identificado con la placa TGN-485, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

2°. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del mismo, Art. 451 del C. G. del Proceso.

3°. Se advierte a los interesados que la presente subasta se adelantara cumpliendo las previsiones de que trata el Art.452 del C. G. del Proceso.

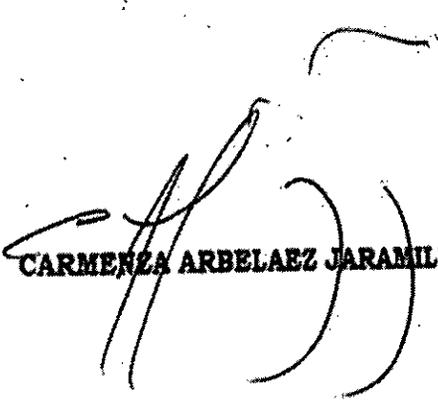
4°. Publíquese en diario de amplia circulación como el espectador, el tiempo o el nuevo día, art. 450 del C. G. del P.

De la liquidación del crédito vista a folio 184-185 de la presente encuadernación y como quiera que la misma no tuvo objeción alguna por parte de los extremos litigiosos, el despacho le imparte su aprobación.

De otra parte, se les advierte a las partes el cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 78 numeral 14 del C. G. P.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

El Juez,


CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ TOLIMA**

SECRETARIA DEL JUZGADO 10. CIVIL MUNICIPAL

Ibague No. 20 J 2021

El auto que antecede se resuelve por el artículo 10

de la ley 1090 de 2006, en virtud de lo dispuesto en esta misma ley, se archiva el expediente.

El Secretario

EJECUTORIA

Ibague, 40120 12 de 2021

El 10 de 03 de 2021 a las 4pm quedo

ejecutoriada la providencia anterior sin recurso alguno.

Inh. 6-7 Marzo 2021

EL SECRETARIO